



**AB. ANDRÉS ROCHE PESANTES
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL, EP**

"PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE GUAYAQUIL-DURÁN)."

CONSIDERANDO:

- QUE,** mediante Ordenanza publicada en la Gaceta Oficial No. 38 del 30 de julio de 2012, el Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guayaquil (M. I. Municipalidad de Guayaquil, creó la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil. EP (EPMTG).
- QUE,** la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP (EPMTG), es una sociedad de derecho público, con personería jurídica y patrimonio propio, autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión, que tiene por objeto ejercer la competencia de rectoría local, planificación, regulación, control y gestión del tránsito, transporte terrestre y seguridad vial en el cantón Guayaquil de acuerdo con la Constitución de la República y el COOTAD, actuando institucionalmente en forma coordinada con los órganos municipales relacionados con su competencia, así como con los órganos o instituciones públicos o privados pertinentes.
- QUE,** de conformidad con los artículo 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las empresas públicas gozan de capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines, y en consecuencia podrán celebrar contratos para la creación de asociaciones, consorcios, alianzas estratégicas, compañías de economía mixta, entre otras figuras asociativas, y para perfeccionar la asociación no se requerirán de otros requisitos que los establecidos por el Directorio de la empresa pública, quien aprobará los acuerdos asociativos.
- QUE,** de conformidad con el pronunciamiento del Procurador General del Estado contenido en oficio 10100, publicado en el Registro Oficial No. 838 del 26 de noviembre de 2012, se determinó que *"... toda vez que los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas reconocen la capacidad asociativa de estas entidades de derecho público, se concluye que procede que la Empresa Pública Municipal consultante, seleccione a un socio privado previo concurso público para la conformación de una Asociación para ejecutar un proyecto. Adicionalmente, con relación la selección del socio y los acuerdos de asociación de las empresas públicas, no son aplicables los procedimientos previstos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, ya que conforme al inciso tercero del artículo 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, lo acuerdos asociativos e inversiones deberán ser aprobados mediante resolución del Directorio en función de los justificativos técnicos, económicos y empresariales, presentados mediante informe*



motivado y no requerirán de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación o inversiones respectivamente. Le corresponde al Directorio determinar los requisitos y procedimientos para la selección de socios privados. De igual manera es responsabilidad del Directorio precautelar la legalidad y transparencia del proceso, así como las condiciones de participación de la empresa pública. La conveniencia de constituir una asociación, alianza estratégica o una sociedad de economía mixta y, en general de escoger una forma asociativa, así como de establecer los requisitos y procedimientos para seleccionar un socio privado, son de competencia del Directorio de la Empresa Pública...".

QUE, mediante memorando EPMTG-AJ-2015-012 del 07 de agosto del 2015 el Asesor Jurídico de la EPMTG, emite un criterio legal en el cual indica que las empresas públicas podrán constituir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados, en el ámbito nacional o internacional, no requiriendo de otros requisitos o procedimientos que no sean los establecidos por el Directorio para perfeccionar la asociación.

QUE, mediante memorando No.EPMTG-DPT-2015-489 del 07 de agosto del 2015 el Director de Planificación de Tránsito y el Asesor Jurídico de la Entidad, pusieron en mi conocimiento, las especificaciones técnicas y los pliegos de contratación para el **"PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE GUAYAQUIL-DURÁN)."**

QUE, en sesión de Directorio celebrada el 12 de agosto del 2015, el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP., resolvió: "... **PRIMERO.- AUTORIZAR que la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP, convoque el proceso PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE GUAYAQUIL-DURÁN).**" mediante un proceso de selección, acogiéndose a las modalidades de contratación previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas. **SEGUNDO.- APROBAR los Pliegos para el "PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE GUAYAQUIL-DURÁN).**".

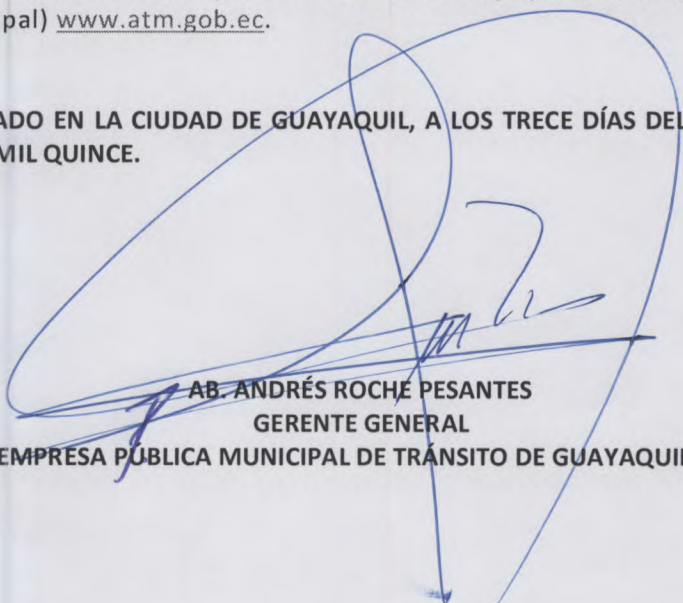
EN, mi calidad de máxima autoridad, de acuerdo con el artículo 6, numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo décimo sexto de la Ordenanza que Regula la Creación y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil, EP:



RESUELVO

1. **AUTORIZAR** el inicio del **PROCESO DE SELECCIÓN DEL ALIADO ESTRATÉGICO PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DEFINITIVOS, SUMINISTRO, CONSTRUCCIÓN, MONTAJE, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, FINANCIAMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO AEROSUSPENDIDO PARA LA CIUDAD DE GUAYAQUIL (PRIMERA FASE GUAYAQUIL-DURÁN)** de acuerdo a lo previsto en los pliegos del proceso aprobados por el Directorio de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización, la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su Reglamento, la Ordenanza que Regula el Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial en el cantón Guayaquil, así como las demás normas jurídicas aplicables. Así mismo, en cuanto al procedimiento de contratación, se aplicará lo dispuesto en los Pliegos de Contratación, y supletoriamente lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en la medida que la naturaleza de la contratación lo permita.
2. **PUBLICAR** la presente resolución en el portal de la Muy Ilustre Municipalidad de Guayaquil www.guayaquil.gob.ec, así como, en la página institucional de la Empresa Pública Municipal de Tránsito de Guayaquil EP (Autoridad de Tránsito Municipal) www.atm.gob.ec.

DADO Y FIRMADO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.



AB. ANDRÉS ROCHE PESANTES
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL EP